

XALAPA, VER, 27 DE AGOSTO
DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 82/2010

AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUTLA

HECHOS:

“C1” Y “C2”, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES “R1” Y “R2”, MANIFESTARON QUE EN FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS FUE DETENIDO Y PRIVADO DE SU LIBERTAD SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE NAUTLA, VERACRUZ, QUIENES DE IGUAL FORMA LESIONARON A “C2” Y AL MENOR “R2”, ADEMÁS ALLANARON SU DOMICILIO SIN SU AUTORIZACIÓN LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE NAUTLA, VERACRUZ.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE “S1”, “S2”, “S3” Y “S4”, INTERVINIERON Y DETUVIERON AL AGRAVIADO Y LESIONARON A “C2” Y AL MENOR “R2” SIN MOTIVO JUSTIFICADO, LO ANTERIOR, SE AFIRMA CON BASE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS Y DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE OBRAN EN EL SUMARIO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD, LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA (MALOS TRATOS) E INVIOABILIDAD DE DOMICILIO (ALLANAMIENTO DE MORADA) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO A LOS ELEMENTOS RESPONSABLES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE NAUTLA, VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1” Y “C2” Y DEL MENOR “R2”.

B) TOMANDO EN CUENTA QUE LA CONDUCTA DE LOS HOY RESPONSABLES CONSTITUYE UN ILÍCITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL, SE LE DEBERÁ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIESEN INCURRIDO.

C) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

D) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.